

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rdo. 0050013110-007-2019-00477-00

Ref. Decreto de Interdicción

En memorial que antecede, peticona la apoderada de la parte solicitante se levante la suspensión del proceso dentro de este asunto de Decreto de Interdicción Judicial el cual se aplicó con la entrada en vigencia de la ley 1996 de 2019 y que se proceda por el despacho a dar trámite del proceso como Adjudicación de Apoyo Judicial; ahora bien, dentro del presente asunto no se avizora que el mismo pueda adecuarse al trámite establecido en la ley de apoyos, pues el señor HAROLD ALEXANDER PULGARIN, puede, según lo establecido dentro del expediente, darse a entender en todas las maneras posibles de la comunicación, inclusive la verbal, teniendo conocimiento y entendimiento que su problema radica en el consumo de sustancias sicoactivas y que para su bienestar es necesario que alguien administre sus bienes.

Así pues, corolario de lo anterior se tiene que, no se dan los presupuestos para continuar con el presente asunto de manera contenciosa como lo dispone el Literal a del Numeral 1, artículo 38 de la ley 1996 de 2019 en el que se indica: *“a) la persona titular del acto jurídico se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.”*, por tanto se insta a la parte demandante para que si a bien lo tiene de inicio al proceso de Adjudicación de Apoyo de conformidad con los artículos 36 y/o 37 ibídem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396a454c98d7ca0c371419b65b0163b955369a4d001a1196e7cb5c34e9cdf75**

Documento generado en 16/11/2021 09:23:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>